

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2005.

Autos y Vistos; Considerando:

Que ante la existencia de una declaración de inhabilidad y de una internación de larga data, resulta imperioso extremar la salvaguarda del principio de inmediatez en procura de una eficaz protección del causante.

Que, en consecuencia, resultan de aplicación en el *sub lite* los criterios establecidos en el precedente Competencia N° 1511.XL "Tufano, Ricardo Alberto s/ internación", votos de la mayoría y de los jueces Highton de Nolasco, Fayt, y Argibay, pronunciamiento de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones, en lo pertinente, cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 106. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA